



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24/07/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:37 horas** del día **24/07/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza, interviene mediante conexión telemática.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de julio de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del fallecimiento el pasado día 23/07/2025 de D^a. Maria del Carmen Porta Mellado, antigua empleada de este ayuntamiento y madre de la empleada publica María Teresa Ruiz Porta, se acuerda dar traslado del presente al Departamento de Protocolo, a fin de que traslade su más sentido pésame a la familia.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2025. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Fiestas de fecha 17/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que existe un "REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021", éste, a su vez, contempla que cada año habrá que aprobarse por Junta de Gobierno Local la fecha de la celebración de las Fiestas Patronales, así como los horarios establecidos para la apertura y cierre de la casetas, por ello, se propone la aprobación de las siguientes:

"NORMAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2025

1ª.- Control del sonido y horario de la música ambiental. Los altavoces deberán estar orientados hacia el interior de la caseta. El volumen no podrá interferir en las casetas colindantes. No se podrán sobrepasar los límites establecidos conforme a Normativa en vigor. Se exige el cumplimiento del siguiente horario para la música:

Viernes, 5, sábado, 6 y domingo, 7 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CINCO DE LA MADRUGADA**, una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desalojo.

El lunes, 8 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CUATRO Y MEDIA DE LA MADRUGADA**, una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desalojo.

Estará **prohibida la música entre las 19:00 y las 21:00 horas**, para respetar las celebraciones religiosas.

El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida inmediata de los derechos adquiridos por el usuario, QUEDANDO PRECINTADA LA CASETA.

2ª.- Carga y descarga. El suministro a las casetas durante los días de las Fiestas se efectuará desde las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

3ª.- Cocinas y manipulación de alimentos. Las cocinas, hornillos, etc. deberán estar protegidas con material incombustible y dotadas de suficiente ventilación, y con revestimiento de chapa. En caso de usar cocinas de gas deberán ajustarse a la normativa vigente, con certificado de un instalador autorizado que se presentará durante la inspección general, al Cuerpo de Bomberos. Es obligación de cada caseta, como medida contra incendio, disponer de dos **EXTINTORES** en perfectas condiciones de uso, uno de ellos deberá estar ubicado obligatoriamente en la zona de la cocina, si la hubiera. En caso de no disponer de los mismos, **QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA**. El personal deberá disponer del carné de manipulador de alimentos en vigor.



Cod. Validación: VzVG OUZC RjNG Nkz ODMZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Enchilado, 31 de julio de 2025

Está totalmente prohibida la "VENTA DE LOTES DE BEBIDAS". Así mismo, se prohíbe LA VENTA DE BEBIDAS A MENORES, según **"Prohibición de suministro y venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, Art. 26, 1, a, de la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas."**

El concesionario de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación.

4ª.- Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

5ª.- Botiquín. Cada caseta deberá contar con un **botiquín de urgencia** con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6ª.- Residuos. Los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.

7ª.- Suministro eléctrico. Es obligación del Ayuntamiento realizar las gestiones oportunas para la contratación del suministro eléctrico con la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad. Pero así mismo, es obligación de los usuarios aportar el Boletín correspondiente expedido por un INSTALADOR AUTORIZADO, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

8ª.- Seguro de Responsabilidad Civil. Será obligatorio especificar en el seguro contratado tanto el nombre la caseta como los **m² de ocupación** que cubre. Así mismo, deberá tener cubierto un límite global por siniestro nunca inferior a 1.201.000€. **Se hará constar que la caseta estará asegurada entre el 3 y el 9 de septiembre de 2025.**

9ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de precintar, retirar o prohibir todo aquello que perturbe el decoro o el normal desarrollo de estas tradicionales Fiestas Patronales.

10ª.- Estas normas son un extracto del conjunto de normas que conforman el **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021."**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes normas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2026. (F).



Cod. Validación: VzVG OUCZ RjNG Nkz ODMZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Fiestas de fecha 21/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que el Carnaval de Chipiona tiene una identidad propia, ganada a pulso durante el paso de más de treinta años. Considerando, además, que nuestro carnaval está considerado como uno de los más representativos de la provincia gaditana, gracias a la innumerable cantidad de eventos carnalescos que durante un mes se celebran en la localidad. Y considerando, que nuestra cabalgata sigue siendo, sin lugar a dudas, el gran referente de nuestra popular fiesta, y que acapara una repercusión económica importante para el sector hostelero, se hace necesario abrir la participación ciudadana en un concurso donde se pueda elegir el cartel anunciador. Es éste un concurso en el que suelen participar creadores de toda la geografía nacional, y para ello hay que destinar una cantidad monetaria, como premio al ganador.

Considerando que estas Bases forman parte del Reglamento del Carnaval en su Título III, artículos 4, 5 y 6, aprobado de manera definitiva en el Pleno del día 16 de septiembre de 2021, en su punto DÉCIMO.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de julio de 2025, que hace constar en su punto **TERCERO**: "Por tratarse de premios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones -LGS-, las que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por tanto, los premios no están sujetos a justificación".

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48101.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la participación en el citado concurso, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de la LGS. El plazo para presentar obras estará comprendido entre la aprobación de las presentes BASES por la Junta de Gobierno Local y el 10 de octubre de 2025.

BASES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2026

PRIMERA.- Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia. Cada concursante podrá presentar UNA ÚNICA OBRA A CONCURSO. **La Delegación de Fiestas, si así lo estimase oportuno,**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

y ante la posibilidad de que sean muchas las obras participantes, podría llevar a cabo una selección previa.

SEGUNDA.- El tema será de libre elección e interpretación del autor/a, recogiendo el espíritu carnavalesco de nuestra ciudad. El Faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.

TERCERA.- Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho. Los trabajos deberán ser a color e inéditos (entendiéndose por "inédito" que no haya sido anunciador de ninguna fiesta o evento), pudiendo haber sido empleada cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o herramienta digital. En el caso de que hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor/a será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.

CUARTA.- La obra deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona **hasta el 10 de octubre de 2025** (Sede Electrónica Municipal (<https://www.aytochipiona.com/sede-electronica>), para que así conste número de registro de entrada con fecha y hora. La entrega deberá ser en formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 ppp. La obra deberá ir sin la firma del autor/a. Además, deberá aportar en un archivo aparte, pero en el mismo registro de entrada, un documento donde se hará constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor/a, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona 2026.

QUINTA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

SEXTA.- Se otorgará un único premio de 1.000,00€, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo será inapelable.

SÉPTIMA.- El cartel premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

OCTAVA.- El jurado estará compuesto por 5 miembros designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.

NOVENA.- El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones se seleccionarán las 3 obras que hayan obtenido mayor número de puntos. De estas tres obras, cada uno/a de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que vota como cartel anunciador del Carnaval de Chipiona 2026.



Cod. Validación: VzVG OUZC RjNG NzKz ODMZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la interpretación de estas

DÉCIMA.- Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas bases, será resuelta en su momento por el Jurado.

DÉCIMO PRIMERA.- El Jurado podrá declarar desierto este concurso, si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

DÉCIMO SEGUNDA.- La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación de todas y cada una de sus Bases.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE PICONEROS/AS DEL CARNAVAL 2026. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Fiestas de fecha 14/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA ELECCIÓN DE PICONERAS/OS DEL CARNAVAL 2026

PRIMERA.- Podrá participar cualquier persona que así lo desee, con 18 años cumplidos antes del 1 de enero de 2026, y que esté empadronada/o en Chipiona, no pudiendo presentarse de la misma forma las Perlas, Damas y Piconeras o Piconeros elegidas/os en ediciones anteriores.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción habrá de presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona, sito en la Plaza de Andalucía, junto con una fotocopia del D.N.I., un pequeño currículum vitae y experiencia carnavalera. Podrán inscribirse **hasta el 10 de octubre de 2025**. Este plazo podría ser ampliado si la Delegación Municipal de Fiestas lo estimase oportuno.

TERCERA.- Todas/os las/os aspirantes a Piconera/o serán convocadas/os por la Delegación Municipal de Fiestas para su calificación.

CUARTA.- El Jurado nombrado por la Delegación Municipal de Fiestas estará compuesto por:

El Concejal Delegado de Fiestas, con voz pero sin voto, o persona que se asigne.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

*El Técnico de Fiestas, con voz pero sin voto.
Los vocales, con voz y voto.*

QUINTA.- El Delegado de Fiestas convocará a las/os candidatas/os para entrevistas personales cuantas veces lo considere oportuno. Las/os elegidas/os por el Jurado Calificador ostentarán el Título de "Piconera/o del Carnaval de Chipiona 2026".

SEXTA.- A las/os elegidas/os Piconeras/os se les obsequiará con el traje tradicional de la provincia de Cádiz.

SÉPTIMA.- Posteriormente tendrá lugar, en un acto público, la Proclamación de la PICONERA/O MAYOR DEL CARNAVAL entre las Piconeras/os elegidas/os.

OCTAVA.- Las/os elegidas/os Piconeras/os del Carnaval 2026 desfilarán en la Cabalgata del Carnaval en una **carroza oficial** dispuesta por la Delegación Municipal de Fiestas.

NOVENA.- La Delegación Municipal de Fiestas velará por el estricto cumplimiento de las presentes Bases, reservándose a través del Jurado elegido cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- El Fallo del Jurado será inapelable.

DÉCIMO PRIMERA- La inscripción en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, así como el programa de actividades que presente la Delegación Municipal de Fiestas destinado a las/os Piconeras/os del Carnaval 2026."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 180/2023-A). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 24 m² y construcción en material chapa sandwich y perfiles de aluminio de merendero techado y cerrado solo en un lateral de 16 m² e instalación de puerta metálica corredera de 5,70 x 2,20 metros**, efectuados en finca sita en **Pago Llano, CM. Pago La Galera, Polígono 4, Parcela 65**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **180/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su



Cod. Validación: VzVG OUCZ RjNG Nkz ODmZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado de manera electrónica su

demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su
incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del
Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida
en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se
procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por
esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA
URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA
LEGALIDAD P.L. Nº 178/2023. (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH
y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 19/07/2025, se acordó aprobar la
propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la
Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los
hechos consistentes en **construcción de piscina elevada sobre cota del suelo
de 20 m2**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 301-B**, de esta
localidad, objeto del expte. de P.L. nº **178/2023** y, en consecuencia, se proceda
a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su
incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del
Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida
en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se
procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por
esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA
URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA
LEGALIDAD P.L. Nº 3/2024. (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH
y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la
propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento frontal de finca con la construcción en bloques de hormigón compacto color amarillo de 6,40 metros a 2,20 metros de altura y colocación de puerta metálica corredera de 3,75 metros a 2 metros de altura**, efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Cm. Ahorcado, Polígono 18, Parcela 414**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **3/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 34/2024-B). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 21/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 32 m² en la parcelación nº 2, en finca de su propiedad sita en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 50**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **34/2024-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Señalada a la reposición se

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 87/2024-B). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de placas fotovoltaicas en el techo del habitáculo construido sin licencia**, efectuados en finca sita en **Pago Valdeconejos, Cm. Valdeconejos, Polígono 2, Parcela 50**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **87/2024-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 67/2024. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 50 m² en material chapa sándwich y solado el interior con losa de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago Ahorcado, Cm. Ahorcado, Polígono 18, Parcela 423**, de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Ordzabalera, en consecuencia, se

esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **67/2024**, y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 92/2023. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 18 m²**, efectuados en finca sita en **Cm. Valdeconejos**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 137/2023. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15 y 16/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Cierte atribuidas, elevando a la

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 6 m² de ampliación de vivienda, habitáculo en azotea de 6 m² y escalera interior para dar acceso a azotea de vivienda**, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 508-C**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **137/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

TERCERO.- Otorgar a **D. Diego Ortíz Guerra** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 198/2023-D). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con apoyo en las consideraciones relacionadas, a la vista del expediente administrativo, **la funcionaria Técnico de Administración General** que suscribe viene a proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio, tipo móvil home de 28 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **198/023-D)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

credita a la reposición se

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 125/2023-E). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 21 m2, depositada sobre sus propios niveladores y ruedas, con conexión a fosa séptica y sobre losa de cemento de 60 m2**, en finca sita en **Pago Quince Pinos, Cm. Quince Pinos, Polígono 3, Parcela 244**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **125/2023-E)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.

U.16.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SOBRE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR. (F).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

"Examinados los documentos justificativos presentados por la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD DE CARÁCTER FESTIVO Y ASISTENCIAL.
- Delegación responsable: FIESTAS
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 03/04/2025
- Euros: 4.000,00€

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Fiestas y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR, para actividades de 2025, por importe de 4.000,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:45 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARÍA GENERAL



Cod. Validación: VzVG OUZC RjNG NzKz ODMZ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14